

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

Martes, 1 de junio de 1971.

No.16.865

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No.70 de 21 de abril de 1971, por el cual se dispone que las empresas se registren.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No.154 de 29 de abril de 1971, por el cual se acepta el desistimiento de una Marca.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 70

Por la cual se dispone que las empresas que se dedican a realizar cualquier actividad de la Ingeniería o de la Arquitectura o en algunas de sus ramas deben obtener previamente su registro ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.

CONSIDERANDO:

- 1.— Que el artículo 24 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, claramente establece que sólo pueden ejecutar obras de Ingeniería y Arquitectura o dedicarse a dichas actividades en el país, las empresas que se hallan registradas en la Junta.
- 2.— Que se ha podido comprobar que algunas empresas establecidas en el país realizan actividades que corresponden a ciertas ramas de la Ingeniería y Arquitectura, tales como la Ingeniería Eléctrica, Mecánica Industrial, Química, de Minas, Forestal y similar.
- 3.— Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15 de 26 de enero de 1959, las empresas que se encuentran en la situación a que se refiere el considerando anterior de esta Resolución, deben estar registradas ante esta Junta para poder ejercer legalmente cualquier actividad de la Ingeniería y la Arquitectura, o algunas de sus ramas.
- 4.— Que es deber de la Junta velar por el estricto cumplimiento de la Ley que reglamenta el ejercicio de las profesiones de Ingeniero y Arquitecto o de cualquiera de sus ramas o especializaciones.

RESUELVE:

- 1.— Las personas naturales o jurídicas que realicen

actividades que corresponden a la Ingeniería y la Arquitectura o algunas de sus ramas, tales como la Ingeniería Eléctrica, Mecánica Industrial, Química, de Minas, Forestal y similares, deben obtener previamente su registro ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y cumplir con los demás requisitos que establecen la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de enero de 1963, los Decretos Ejecutivos reglamentarios vigentes y las Resoluciones dictadas por la Junta.

- 2.— Se concede un plazo de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial, para que las empresas, sociedades anónimas y en general personas naturales o jurídicas que se encuentran realizando las actividades profesionales a que se refiere la presente Resolución, obtenga su registro ante esta Junta.
- 3.— Se advierte que vencido el plazo establecido en esta Resolución las empresas que no hayan cumplido con lo dispuesto en esta Resolución serán sancionadas con multas o suspensiones de operaciones de conformidad con la que establecen las disposiciones legales.
- 4.— Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL:—

Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963, Decreto Ejecutivo Número 175 de 18 de mayo de 1959, Decreto Ejecutivo Número 257 de 3 de septiembre de 1965.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno (1971).

PUBLIQUESE:

ING. JORGE LUIS QUIROS.
Presidente.

ING. NICOLAS REAL.
Secretario General.

ING. GERMAN PONCE
ING. JORGE A. LORE (SUP),
Representante del Ministerio
de Obras Públicas.

ARQ. ALBERTO W. OSORIO
Representante del Colegio de
Arquitectos de la SPIA.